DECRETO Nº 1.001/2.026.
CONCORDIA, 27/10/2.026.

VISTO El Convenio de Ejecución de la Microsubvención celebrado entre la **Facultad Regional Concordia Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y** la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, en el marco del programa *"Jóvenes en Acción Climática 2026"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 944/2026 de fecha 09/10/2026, este Departamento Ejecutivo ratificó el Acuerdo de Subvención con Rockefeller Philanthropy Advisors (RPA) para la implementación y financiamiento del "Fondo de Acción Climática Juvenil Concordia 2026 "(Youth Climate Action Fund).

Que, el Programa, promueve el diseño y la ejecución de proyectos ambientales liderados por las juventudes locales, requiriendo para su efectivo desarrollo la articulación con instituciones académicas del medio regional.

Que, en ese contexto, se firma el Convenio de Ejecución de la Microsubvención con la Facultad Regional Concordia Universidad Tecnológica Nacional (UTN) como Organización Beneficiaria, con el objetivo de instrumentar la ejecución de las microsubvenciones.

- ✓ Proyecto "De residuos de aserradero a carbono estable", IPA – LAR Facultad Regional Concordia (UTN). Integrado por jóvenes estudiantes de entre 15 y 24 años, con una microsubvención adjudicada de USD 5.000 dólares estadounidenses.

Que, en el convenio de ejecución de la Microsubvención suscripto con la institución, establece de mutuo acuerdo los mecanismos administrativos y legales indispensables para autorizar de manera formal el inicio de la ejecución de las actividades planificadas.

Que, la Facultad Regional Concordia Universidad Tecnológica Nacional (UTN), como Organización Beneficiaria, recibirá como desembolso mediante transferencia del Municipio a la cuenta bancaria declarada, tal como se estipula en el punto 2 del Convenio que nos ocupa, por un total de USD 5.000 dólares estadounidenses.

Que, en caso de producirse diferencias de cambio negativas por las fluctuaciones del tipo de cambio, las mismas serán imputadas a la cuenta 3.1.90.01.01.02.21.09.09 – SERVICIOS PUBLICOS.

Que, la suscripción del mencionado Convenio formaliza el ingreso de asistencia financiera y técnica no reembolsable, destinada exclusivamente a coadyuvar en la ejecución y viabilidad de los proyectos juveniles que resultaron seleccionados y ganadores dentro del Programa.

Que, por lo expuesto este Departamento Ejecutivo, estima atinente ratificar el mencionado El Convenio de Ejecución de la Microsubvención celebrado entre la **Facultad Regional Concordia Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y** la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, en el marco del programa *"Jóvenes en Acción Climática 2026"*(Youth Climate Action Fund).

Que, el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Incisos ñ) y u) de la Ley Nº 10.027 y modificatorias– Régimen Municipal.

Por ello,

ROBERTO OSCAR RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todos sus términos el Convenio de Ejecución de la Microsubvención, entre la Facultad Regional Concordia Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA para el programa "Jóvenes en Acción Climática Concordia 2026", "(Youth Climate Action Fund), que consta de 18 clausulas y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Dispónese reconocer y abonar el pago correspondiente a la Facultad Regional Concordia Universidad Tecnológica Nacional (UTN) en pesos, equivalente a dólares estadounidenses CINCO MIL (USD 5.000) tomados a la cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, al día hábil inmediato anterior a efectivizar la transferencia.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que las erogaciones resultantes se imputarán a las partidas específicas 3.4.90.01.03.04.34.31 "APORTE FUNDACION ROCKEFELLER", las diferencias de cambio negativas que pudieran originarse se imputaran a la cuenta 3.1.90.01.01.02.21.09.09 – SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ROBERTO OSCAR RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA MICROSUBVENCIÓN

Fondo Jóvenes en Acción Climática Concordia 2026

Entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, CUIT N.º 30-99901172-8, con domicilio legal en calle Mitre 76 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Francisco Azcué, DNI N.º 32.795.414, en adelante "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte FACULTAD REGIONAL CONCORDIA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN), CUIT N.º 30-54667116-6, con domicilio legal en calle Salta 277, acto de reconocimiento Ley de creación N.º 13.229, representada en este acto por Fabian Andrés Avid, DNI N.° 14998593, en su carácter de decano, en adelante "LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA"; se celebra el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA MICROSUBVENCIÓN, sujeto a las Bases y Condiciones de la convocatoria Fondo Jóvenes en Acción Climática Concordia 2026, sus adendas y las cláusulas que siguen.

Equipo Juvenil Responsable:"De residuos de aserradero a carbono estable", IPA-LAR, Facultad regional Concordia UTN, , integrado por jóvenes de entre 15 y 24 años e identificado en el Anexo IV. El Equipo Juvenil Responsable no reviste carácter de beneficiario financiero ni de administrador de los fondos, sin perjuicio de su liderazgo efectivo en el diseño, ejecución, seguimiento y comunicación del proyecto.

1. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la ejecución de la microsubvención adjudicada al proyecto "De residuos de aserradero a carbono estable", IPA-LAR, Facultad regional Concordia UTN, seleccionado en el marco de la convocatoria Fondo Jóvenes en Acción Climática Concordia 2026, iniciativa respaldada por Bloomberg Philanthropies. LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA recibirá y administrará los fondos, mientras que el EQUIPO JUVENIL RESPONSABLE ejercerá el liderazgo sustantivo y técnico del proyecto, conforme al proyecto y presupuesto aprobados.

Forman parte integrante del presente Convenio, con el mismo alcance obligatorio:

- las Bases y Condiciones de la convocatoria y sus adendas vigentes;
- el Anexo I – Proyecto aprobado;
- el Anexo II – Presupuesto aprobado;
- el Anexo III – Integración y roles del Equipo Juvenil Responsable; y
 la documentación administrativa, fiscal y bancaria presentada por LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

2. MONTO ADJUDICADO, CONVERSIÓN Y DESEMBOLSO

La microsubvención adjudicada asciende a **USD 5.000 dólares estadounidenses)**. EL MUNICIPIO realizará el desembolso en pesos argentinos por el importe equivalente que resulte de aplicar la cotización del dólar estadounidense billete, tipo vendedor, publicada por el Banco de la Nación Argentina, correspondiente al **día hábil inmediato anterior a la fecha de realización de la transferencia bancaria**. El importe definitivo en pesos argentinos se determinará al momento del desembolso y quedará documentado mediante el correspondiente comprobante de transferencia.

El desembolso se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria declarada por LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, una vez cumplidos los requisitos legales, administrativos, fiscales y bancarios correspondientes.

3. ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS

LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA será responsable de la recepción, custodia, administración, aplicación y rendición de la microsubvención. Los fondos deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado y conforme al presupuesto autorizado.

administración de los fondos al EQUIPO JUVENIL RESPONSABLE, a sus integrantes, a otra organización o a terceros. Esta prohibición no impide efectuar pagos a proveedores ni reintegros de gastos elegibles debidamente documentados, siempre que se encuentren previstos o autorizados dentro del proyecto y presupuesto aprobados.

4. LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN JUVENIL

La administración financiera a cargo de LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA no podrá desnaturalizar el liderazgo juvenil exigido por la convocatoria. El EQUIPO JUVENIL RESPONSABLE deberá mantener una participación efectiva en la toma de decisiones, implementación, seguimiento y comunicación del proyecto.

LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA deberá facilitar la ejecución de las decisiones técnicas y operativas del Equipo Juvenil que resulten compatibles con el proyecto, el presupuesto aprobado, las Bases y Condiciones y la normativa aplicable.

5. GASTOS ELEGIBLES, LÍMITES Y PROHIBICIONES

Sólo serán imputables a la microsubvención los gastos elegibles previstos en las Bases y Condiciones y contemplados en el presupuesto aprobado. En particular:

- los gastos administrativos de la organización patrocinadora o beneficiaria no podrán superar el quince por ciento (15 %) del valor de la microsubvención y deberán encontrarse previstos en el presupuesto aprobado;
- las inversiones de capital esenciales para el proyecto no podrán superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor de la microsubvención;
- no podrán realizarse transferencias o subotorgamientos de fondos para que otra organización o persona administre o ejecute financieramente la microsubvención;
- no podrán aplicarse fondos a gastos no elegibles, actividades partidarias, comerciales con fines de lucro ni otros destinos prohibidos por las Bases y Condiciones.

Toda erogación deberá guardar relación directa con el proyecto y resultar razonable, necesaria, verificable y proporcional al objetivo perseguido.

6. COMPROBANTES, PAGOS Y TRAZABILIDAD

Los comprobantes fiscales y demás documentación respaldatoria deberán emitirse a nombre de LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA, salvo que la normativa aplicable o una autorización expresa de EL MUNICIPIO establezca otro criterio. Los pagos deberán realizarse por medios que permitan su adecuada identificación y trazabilidad.

LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA conservará los originales o respaldos válidos de facturas, recibos, constancias de transferencia, extractos bancarios y demás documentación vinculada con la ejecución, y deberá ponerlos a disposición de EL MUNICIPIO cuando sean requeridos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del proyecto comenzará a partir de la acreditación de los fondos en la cuenta de LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA y deberá finalizar dentro del plazo establecido en las Bases y Condiciones, sus adendas y el Anexo I. Salvo modificación formalmente aprobada, la fecha máxima de ejecución será el 12 de marzo de 2027.

8. MODIFICACIONES AL PROYECTO

Cualquier modificación sustancial de las actividades, presupuesto, cronograma, productos, resultados, indicadores o destino de bienes previstos deberá ser informada a EL MUNICIPIO a través del Equipo de Liderazgo Fondo de Acción Climática Concordia, vía mail a jovenesyaccionclimaconcordia@gmail.com, y contar con su autorización previa y expresa. Las adecuaciones menores que no alteren el objeto ni los resultados comprometidos podrán ser instrumentadas mediante comunicación escrita, conforme al procedimiento que establezca EL MUNICIPIO.

9. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

EL MUNICIPIO, a través de las áreas competentes, podrá realizar acciones de seguimiento técnico, administrativo y financiero; solicitar información o documentación; efectuar visitas de seguimiento; y formular recomendaciones destinadas a asegurar el cumplimiento del proyecto.

LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA y el EQUIPO JUVENIL RESPONSABLE deberán colaborar con dichas instancias y brindar la información razonablemente requerida.

10. RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA deberá presentar ante EL MUNICIPIO la rendición técnica y financiera final de la microsubvención, en la forma y con la documentación establecida en las Bases y Condiciones y en las instrucciones complementarias que se comuniquen. Salvo modificación formal, el plazo máximo para la presentación será el 19 de marzo de 2027 a las 23:59 horas.

La rendición técnica deberá describir, como mínimo, las actividades ejecutadas, los productos y resultados alcanzados, los indicadores, la participación juvenil y las evidencias correspondientes. La rendición financiera deberá identificar los gastos realizados y acompañar la documentación respaldatoria exigida.

11. SALDOS, GASTOS OBSERVADOS Y REINTEGROS

Los fondos no utilizados al cierre del proyecto, los importes aplicados a gastos no elegibles o no aprobados, y aquellos cuya aplicación no pueda ser acreditada adecuadamente deberán ser reintegrados a EL MUNICIPIO en el plazo y por el medio que este indique.

Ante incumplimientos sustanciales, EL MUNICIPIO podrá suspender la ejecución, disponer la no realización de nuevos gastos, exigir medidas correctivas y/o solicitar el reintegro total o parcial de la microsubvención, sin perjuicio de otras medidas que correspondan.

12. BIENES Y EQUIPAMIENTO

Los bienes y equipos adquiridos con fondos de la microsubvención deberán estar directamente vinculados con el proyecto, encontrarse dentro de los límites previstos en las Bases y Condiciones y permanecer identificados durante su ejecución. Su destino final se establecerá en el Anexo III y no podrá modificarse sin autorización previa de EL MUNICIPIO.

13. AUTORÍA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y COMUNICACIÓN

La selección y financiamiento del proyecto no implica cesión de derechos de autor o de propiedad intelectual a favor de EL MUNICIPIO. La titularidad de las propuestas, materiales, datos, diseños y producciones corresponderá a las personas u organizaciones que legalmente resulten titulares.

LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA autoriza gratuitamente a EL MUNICIPIO, con carácter no exclusivo y sin fines comerciales, a reproducir, publicar, comunicar y difundir las actividades, materiales y resultados del proyecto con fines institucionales, educativos, de transparencia, rendición y difusión del programa, garantizando que cuenta con las autorizaciones necesarias.

En las actividades y materiales de comunicación deberán respetarse las pautas oficiales de reconocimiento institucional e identidad visual del Fondo Jóvenes en Acción Climática, la Municipalidad de Concordia, Bloomberg Philanthropies, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y las demás instituciones que correspondan.

14. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y USO DE IMAGEN

LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA será responsable de gestionar y conservar los permisos, habilitaciones, avales y autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá contar con los consentimientos requeridos antes de registrar, reproducir, publicar o difundir la imagen, voz

contar con los consentimientos requeridos antes de registrar, reproducir, publicar o difundir la imagen, voz o producciones de las personas participantes. Cuando se trate de menores de 18 años, deberá obtenerse la autorización expresa de sus madres, padres, tutores o representantes legales.

15. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA asume la responsabilidad legal, administrativa, fiscal y financiera por la gestión de los fondos que reciba, así como por la adecuada documentación de los gastos. El EQUIPO JUVENIL RESPONSABLE asume la responsabilidad técnica y operativa correspondiente a las actividades que le sean asignadas en el proyecto, bajo el acompañamiento institucional de LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.

EL MUNICIPIO será responsable de efectuar el desembolso conforme al presente Convenio, realizar el seguimiento del proyecto y recibir y evaluar la rendición, sin asumir las obligaciones contractuales que LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA contraiga con proveedores, prestadores, participantes o terceros para la ejecución del proyecto.

16. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por las partes, incluida la aprobación de la rendición final por EL MUNICIPIO y, cuando corresponda, el reintegro de saldos o importes observados.

Podrá extinguirse anticipadamente por cumplimiento del objeto, acuerdo escrito de las partes, imposibilidad sobreviniente debidamente justificada o incumplimiento sustancial. La extinción anticipada no liberará a LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA de las obligaciones de rendición, conservación documental y reintegro que correspondan.

17. PRELACIÓN DOCUMENTAL

En caso de divergencia entre los documentos que integran la relación, prevalecerán, en el siguiente orden: (i) las Bases y Condiciones y sus adendas; (ii) el presente Convenio; (iii) el proyecto aprobado; (iv) el presupuesto aprobado; y (v) las demás comunicaciones o documentos operativos emitidos en el marco de la convocatoria, salvo que una modificación posterior haya sido expresamente aprobada por EL MUNICIPIO.

18. DOMICILIOS, COMUNICACIONES Y JURISDICCIÓN

Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones cursadas, sin perjuicio de las comunicaciones electrónicas que se acuerden para la gestión ordinaria del proyecto. Cualquier cambio de domicilio deberá ser informado por escrito.

Para toda cuestión derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio que no pudiera resolverse de común acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concordia, a los veintidós días del mes de septiembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO

Dr. Francisco Azcué
Presidente Municipal
DNI 32.795.414

POR LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA

Nombre: Fabián Andrés Avid
Cargo: Decano
DNI: 14998593

EQUIPO JUVENIL RESPONSABLE – EN CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD
La identificación de sus integrantes y roles consta en el Anexo IV. Cuando resulte pertinente, podrán suscribir

ROBERTO OSCAR RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Concordia